



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 703-2011-GRA/TR

VISTO:

El Oficio N° 178-2011-DG-CRM/LDL, del Director General del Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, a través del cual solicita la inclusión en la distribución del Canon Minero, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del antecedente el Director General del Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, solicita se haga extensivo los alcances de la Ley N° 28077 a dicha institución educativa, en la distribución del 20% del canon, que establece dicha normativa para las universidades públicas, cuyo sustento lo efectúa en los términos siguientes:

*"(...) al haberse aprobado y promulgado la Ley N° 29595, el día 08 de Octubre del 2010, es reconocido como **Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle** e incorporado a los alcances de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, facultada a expedir grados académicos de Bachiller y títulos de Licenciado.*

Que, al respecto el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 28077, modificado por la Ley N° 27506, establece:

"Artículo 6.- Utilización del canon

(...)

*6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. **Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.** El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución." (el énfasis es agregado).*

En ese contexto es de advertir, que dicho beneficio del 20% del total percibido por canon, está destinado para las universidades públicas, cuyos recursos son exclusivamente para la investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional;

Que, a fin de determinar si el "Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, tiene la calidad de universidad pública, corresponde analizar los alcances de la Ley N° 29595, que modifica el artículo 99° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, incorporando en sus alcances a Centros Superiores de Arte y Música, que señala:

"Artículo 1.- Modificación del artículo 99 de la Ley núm. 23733, Ley Universitaria

Modifícase el artículo 99 de la Ley núm. 23733, Ley Universitaria, el cual queda redactado con el siguiente texto:

*Artículo 99.- Las Escuelas (...) y la Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que las rigen. **Tienen los deberes y derechos que confiere la Ley núm. 23733, Ley Universitaria, para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país,** siendo válidos para el ejercicio de*



la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley. Los grados y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores para los fines pertinentes y bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces". (El resaltado es agregado);

Que, estando a la normatividad invocada es de advertir que la *Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle*, no es una universidad pública, ya que la Ley 29595, a que hace referencia el administrado no se trata de una Ley de Creación como universidad pública, sino por el se precisa que la referida Institución Educativa mantiene su régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que la rigen.

El hecho de que se le otorgue deberes y derechos que confiere la Ley núm. 23733, Ley Universitaria, **estos son sólo** para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país lo que no significa que estas atribuciones otorgadas le de la calidad de universidad pública;

Que, en tal virtud al no tener la calidad de universidad pública no le corresponde se le incluya en la distribución del canon Minero solicitado;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DESESTIMAR por improcedente la solicitud de Inclusión en la distribución del Canon Minero, interpuesta por el Director General del Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, por las razones expuestas.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DOCE (12)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil once.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Dr. Juan Mandel Guillón Benavides
PRESIDENTE